



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 1981

NÚM. 76

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.º (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

EDICTO

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, en la calle indicada, previéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto:

Ejercicios: 1978-79-80

Ayuntamiento:

VILLAQUILAMBRE

DEUDORES	Importe deuda tributaria
----------	--------------------------

Concepto: Rústica

Alonso Manrique Alberto	5.036
Alvarez Flórez Valeriano	1.028

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Alvarez Gutiérrez Julio	3.716	Sandoval González Mario y 2 HM	571	Alvarez Flórez Vicente	1.307
Alvarez Gutiérrez Pilar	773	Suárez Flecha Manuel	109	Alvarez Gutiérrez Julio	11.489
Bayón Ordóñez Manuel	882	Viñuela Díez Juan Manuel	1.668	Alvarez Gutiérrez Pilar	2.334
Calvo Marcos Miguel	12.818	<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>		Alvarez Méndez Josefa	1.120
Fernández Fdez. Santiago MY	875	Almuzara Valbuena Pilar	100	Aragón Barba Angela y Eulalia	1.388
Fernández Gutiérrez Felipe	1.028	Alonso Aller Eladio	680	Bayón Fernández Manuel Hr	978
Flórez Alvarez Manuel	3.797	Alvarez Murcigo Juan José	355	Bayón Fernández Paulino	839
Flórez González Tomás	2.843	Anievas Fernández Roberto	9.432	Bayón Ordóñez Manuel	3.317
Flórez Méndez Teresa	1.571	Bayón Méndez Noé	1.045	Bayón Valbuena Narciso	700
Junta Vecinal Villanueva y Canaleja	12.659	Blanco Barrio Hermenegildo	7.558	Celis Celis Socorro	652
Ordóñez Boñar Lucas	1.265	Bode Sánchez José-Ismael	6.047	Delgado Fernández Manuel	1.166
<i>Concepto: Urbana</i>		Carrillo Calzón Mariano	5.712	Fernández Fernández Santia- go MY	3.362
Alvarez Gutiérrez Julio	1.652	Caspio Blanco José-Manuel	988	Fernández Gutiérrez Felipe	2.662
Aller Villares Lorenzo	9.534	Celis García M. Lourdes	470	Ferrero Fernández Hermenegildo	839
Bayón Feo Encarnación	1.690	Celis Sotorrió Vicente	4.434	Flórez Alvarez Manuel	17.364
Blanco González Laureano	151	Díez Flórez Elías	988	Flórez Méndez Teresa	5.472
Blanco Rodríguez M. Luisa y 7 H	919	Díaz García Concepción	1.522	García Ordás José	1.307
Carbajo Anta José Luis	119	Fernández Díez Bernardino	548	Gil Lera Javier	886
Caspio Píede Manuel	109	Fernández Fernández Emiliano	924	Gutiérrez Alvarez Pascuala Hr	2.382
Castañó Martínez Martín y SP	464	Fernández Flórez Luis	924	López Rodríguez Rosa	1.820
Celis López Angel y 3 HM	153	Fernández González Amable	2.064	Martínez Maraña Marcos	839
Díez García José	479	Fernández Sánchez Julián	189	Méndez González Concepción	1.702
Escanciano Celis Honorino	152	Fernández Urcera María Je- sus Violeta	667	Ordóñez Blanco Antonio H	1.613
Fernández Gil Andrés	129	Flórez Flórez Luis	9.037	Ordóñez Boñar Lucas	6.882
Fernández Llamas Angela	1.109	Fuente Gutiérrez Eradio	6.848	Robles López Isidora	700
Fernández Mielgo María Elena y 1 HM	235	Fuente Nieto Alfredo	988	Robles Robles Catalina	652
Fernández Pérez Miguel	1.178	García García Bernardino	1.378	León, 12 de febrero de 1981.—El Re- caudador, Jesús Tascón López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1073
Fernández Villafañe Florencio	132	García García Norberto	988		
Fernández Villafañe Margarita	2.180	Gómez Bayón Cesáreo	988		
Ferreras Robles Faustina	533	González Fernández Blanca Rosa	198		
Flórez Alvarez Felisa	222	González Robles Celestino	607		
Flórez Alvarez Torcuato	730	Herrero García Eduardo	2.199		
Flórez García Victorina	1.472	López Ferrer José Antonio	988		
Flórez Robles Gerardo	132	Maeso Fuentes Sofía	1.806		
Fuente Gutiérrez Eradio	682	Martínez Alonso Benigno	6.666		
Fuente Nieto Alfredo	109	Martínez Venteo Manuel	2.058		
García Celis Antonio	3.256	Ordás Fuente José	6.352		
García Díez Virgilio	105	Pardo Fernández Rogelia	988		
García Paz Fermín	132	Prefabricados Leniz, S. A.	1.265		
Garrido Bugallo Manuel	327	Ramos Fernández José	28.068		
Gil García Dionisio	151	Redondo Delgado Manuel	174		
Gil Lera Javier	846	Rodríguez Alvarez Enrique	1.849		
González Juárez J. Moisés	1.026	Rodríguez Rguez. Baudilio Adolfo	4.585		
Juárez Alvarez Juan	531	Sociedad Cooperat. Virgen del Camino	18.506		
León Fernández Carmen	132	Suárez Alonso Leonides	1.066		
León Valle Félix	3.286	Terente Torre Bernardino	1.618		
Martínez Fernández Victorino	111	Villa López María Soledad	2.219		
Martínez Fidalgo Asterio	583	Villanueva Fernández Manuel	988		
Martínez Maraña Marcos	153	<i>Concepto: R. Trabajo Personal</i>			
Nido Feito Mario	115	Escanciano Fernández Antonio	205		
Ordóñez Ordóñez Agustín MY	617	Villahoz Curiel Agustina	102		
Ordóñez Vélez Engracia	134	<i>Concepto: Seg. Social Agraria</i>			
Reguera Maraña Virgilio 1	349	Alonso Manrique Alberto	20.306		
Rodríguez Blanco M. Ciselia y 1	108	Alvarez Flórez Valeriano	3.130		
Rodríguez López Trinidad	127				

**

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elias Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que han sido expedidas certificaciones de apremio contra los sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, a los que esta Recaudación no ha podido notificar el apremio ni requerir de pago por resultar desconocidos o en ignorado paradero, siendo estos deudores los que a continuación se relacionan, con los débitos que asimismo se expresan:

DEUDORES

Domicilio

Importe

Municipio: PONFERRADA

Año: 1981

Concepto: Tasas Delegación Territorial Sanidad y S. Social

José María Acebo
Antonio Alonso Pérez
Juan Carlos Alvarez Alonso
Antonio Alvarez Carreño

Santo Grial, 1, bajo
Guerra, 4, 4.º
Antolín López Peláez, 29, 4.º C
Capitán Losada, 11

120
120
120
320

DEUDORES	Domicilio	Importe
José Alvarez Díez	Sanjurjo, 45	200
Félix Alvarez González	Alferez Provisional, 4	240
Eloy Alvarez López	Avenida Portugal, 99	240
Jorge Alvarez López	San Valerio, 18	240
Magdalena Alvarez Turienzo	Generalísimo, 17	240
Joaquín Alvarez Wernaga	Capitán Losada, 38	480
Máximo Alvarez Voces	Carretera Asturias, s/n.	120
Abel Amigo Gómez	Matarrosa-Fuentesnuevas	120
José-Fidel Andrade Castalleiras	Real, 43 Interior, 2.º Dcha.	120
Eulogio Aira Díez	Las Hortensias, 5	240
Ramiro Arias Pérez	Buenavista	240
José Luis Asenjo Santos	Rubén Darío, 3	400
Javier Azcorra Aguirre	Capitán Losada, 73, 2.º B	120
Nicasio Barrios Pérez	Plaza Abastos, Puesto 89	240
José Antonio Bello Herrera	Hortensias, 4	320
Gonzalo Blanco González	La Comba, 24, 1.º	120
Monserrat Blanco León	Conde de los Gaiztanes, 23	240
Silvestre Blanco Rodríguez	Montearenas	480
Lisardo Boreda González	Trav. Capitán Losada, 3	100
Antonio Calvo Marqués	La Espina, 7	480
María del Carmen Carbajo	Boeza, 10, 2.º	120
Juan Carrillo Cela	Nicomedes Martín Mateos, 5	120
Carbónicas del Bierzo, S.L.	Carretera Burbia, 71	240
Emilia Castela Viña	Mercado Abastos, Puesto 22 Ext.	240
Ceas	Avenida José Antonio, 50	480
María Isabel Codeso Sánchez	Campoamor, 29, bajo	800
La misma	Campoamor, 20, bajo	240
Coloniales Cruz	Carretera Nacional VI, núm. 331	240
Compañía Inversiones M. P. I.	República Argentina, 8	160
José Conde López	Avenida Portugal, 99	240
Miguel Corredera González	Avenida Ferrocarril, 4	120
Olga Delgado Fernández	Nicomedes Martín Mateos, 12, 3.º	120
Josefa Díez	Carretera Madrid-Coruña, Km. 395	800
Abilio Díez Alvarez	Avenida Portugal, 49	480
Agustina Díez Iglesias	Alferez Provisional, 44	120
Josefa Díez Tuñón	Carretera Madrid-Coruña, 395	240
Ecesa, S. A.	Sanjurjo, 47	400
María Berta Fernández	Alfredo Agosti, 17	240
Antonio Fernández Alonso	Torres Quevedo, 7	240
Miguel Fernández Calvo	Capitán Losada, 39, 5.º Dcha.	120
Cristina Fernández del Castillo	Carlos I, núm. 1	320
Pablo Fernández Delgado	Canal, 185	120
Rufina Fernández Díez	Los Rosales, 14	120
Santos Fernández Fernández	Victoria, s/n.	240
Segundo Fernández Fernández	Conde de los Gastanes, 6, 5.º I.	120
Ernesto Fernández García	Avenida Ferrocarril, 1.º	240
Victorino Fernández González	Mateo Garza, 10	120
Alfredo Fernández Macías	Carretera Dehesas, 17	240
Pilar García Cordero	Hornos, 14	240
Enrique García Cornejo	Isaac Peral, 1	240
Ascensión García Fidel	Barraca Baja, 3	120
Ángel García García	Vista Alegre, 6	240
Ricardo García Rodríguez	Antolín López Peláez, 9	240
Obdulia Garnelo García	Fabero s/n.	240
Gonzalo Gastalumendi Penillas	Batalla de Bailén, 23, 3.º	120
Manuel Gómez Crespo	Capitán Losada, 40	240
José Luis Gómez Martínez	Colón 13, bajo izqda.	120
Javier Gómez Santiago	Real, 8	240
Gonzalo Gómez Vega	Jaén, 7, bajo	120
Longinos González Alvarez	Conde de Lemos, 59	120
Ramón Gundín Alvarez	San Esteban, 86 - Cuatrovientos	120
Lorenzo S. Hernández Gabella	Avenida Portugal, 39	120
Ibercobro, S.L.	Pérez Peláez, 29	320
María del Carmen Liste	General Vives, 35	320
Guadalupe López Fernández	José Antonio, 2 Bajo Izqda.	120
Javier López González	Avenida Pontevedra, 104	120
Esteban Losada González	Antonio Cortés, 104 - Fuentesnuevas	240
Emiliano Lorenzo Rodríguez	Mercado Abastos, Puesto 102	240
El mismo	Mercado Abastos, Puesto 115	240
Mateo Losada Ventanillas	Granja Las Piedras	120
Segundo Macías Fernández	Carretera Orense, 285	120
Mafre, S. A.	Capitán Losada, 38	160
Elena Mariñas Rodríguez	Cristo, 3	120

DEUDORES	Domicilio	Importe
Esteban Muñoz Martínez	Avenida Ferrocarril, 6, 5.º	120
Cruz Nieto Yebra	General Vives, 55, 5.º	120
Francisco Ortún Benito	Travesía Marcelo Macías, 6	200
Samuel Pacios López	Nogaledo —Toral de Merayo—	240
El mismo	Toral de Merayo	240
Daniel Pardo Rodríguez	Cuenca, 11	480
Manuel Peral Peral	Alfredo Agosti, 6	500
Manuel Pérez García	Poblado M. S. P., 5.º Bajo Izqda.	120
Gregorio Pérez Pérez	Ctra. Sanabria-San Lorenzo	240
El mismo	Ctra. San Lorenzo	240
Francisco Pérez Rodríguez	Monja Eterea, 30	120
Monserrat Planellas Medinas	Alfredo Agorta, 6	320
Manuel Posada Valle	Islas Cies, 1	120
Antonio Ramos Calvo	San Andrés de Montejos	120
Elsa Rancaño Meilán	Torres Quevedo, 3	240
Eduardo Roderó Pollán	Ctra. Sanabria, 47	240
Teresa Rancaño Meilán	Isaac Peral, 14	240
María Estelita Regueras Merayo	Carretera 514	120
José-Angel Remocha Morina	General Mola, 15, 4.º Dcha.	120
Atilano Rodríguez Alvarez	Gómez Núñez, 27	120
Horacio Rodríguez Arroyo	Las Violetas, 1	120
Basilio Rodríguez Berguño	Capitán Losada, 94	240
Daniel Rodríguez Blanco	Buenavista	120
Carlos Rodríguez Castro	Antolín López Peláez, 29, 4.º Centro	120
Rufino Rodríguez García	Saturnino Cachón, 12	320
Joaquín Rodríguez Núñez	Avenida Ferrocarril, 18, 3.º B	120
Virgilio Rodríguez Prieto	Camino de las Voragañas —Dehesas—	120
Asunción Rodríguez Santín	La Cemba, 8	240
Valentín Rodríguez Varela	Avda. Portugal, 144	120
Juan Saavedra González	Ctra. Madrid-Coruña, 61	240
José-Manuel Sánchez Gago	La Cemba, 66, 1.º	120
Angel Sánchez Vega	Avda. Portugal, 44	120
Rosario Tabuyo Mauriz	Avda. Portugal, 36	240
Antonio Una García	Comandante Manso, 2, 2.º Izqda.	120
Juan Vallinas Rodríguez	Ponferrada	320
Vicente Varela	Ctra. Sanabria. Puente Boeza, 24 bajo	120
Alfonso Vázquez Diéguez	Los Abetos, 1, 4.º	120
Lisardo Vega Arias	Ctra. Orense, Km. 5	240
Evangelina Verdial Herrero	Ctra. de los Barrios, 18	240
Evangelina Verdial Hemo	Ctra. Los Barrios, 18	240
José Vidal Alvarez	Rimor	240
Silverio Yobra Martínez	Camino del Parque, 8	480
<i>Concepto: Suscripciones Boletín Oficial del Estado</i>		
Sicalor, S. A.	Ponferrada	6.550
<i>Concepto: Multas - Jefatura Provincial Carreteras de León</i>		
Juan Saavedra	Cuatrovientos, 69 - Bar Central	2.000
<i>Concepto: Cuotas Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado</i>		
Josefa García Martínez	Avenida Portugal, 157	3.854
<i>Concepto: Cuota Beneficios</i>		
José González Valcárcel	C/ Campillín, 3 —Año 1979—	9.870
Félix Yáñez Veiga	C/ Puerto Piedrafita, 17 —Año 1980—	12.250
<i>Concepto: Varios Capítulo III</i>		
Hijos de Valentín Cartujo	Ctra. Molinaseca, 1 —Año 1979—	5.000
Mosaicos Cartujo	Ctra. Molina, Km. 1 —Año 1980—	25.000

En cada una de estas certificaciones de apremio, por el Sr. Tesorero de Hacienda, fue dictada la siguiente: "Providencia: En uso de la facultad que me confieren los art. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de cualquiera de dichos recursos, no suspenderá el procedi-

miento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica por el presente a los deudores anteriormente relacionados, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo

el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más notificaciones ni requerimientos previos al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores relacionados para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones para la realización de sus descubiertos y designen persona que les represente en esta Zona y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento cuantas notificaciones hayan de hacerse, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Ponferrada, 4 de marzo de 1981.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

1229

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)
JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

RESOLUCION DE LA JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN LEON

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 67, de 20 de marzo de 1980, se publicó una Resolución de esta Jefatura de 7 del mismo mes y año dando normas para eliminar daños y riesgos que pudieran producirse por el lobo, cuyo periodo de validez terminó el tercer domingo de febrero de 1981.

Teniendo en cuenta que el 15 de febrero del presente año terminó el periodo hábil para la caza de dicha especie, se ha decidido actualizar aquella Resolución, para lo cual y previo acuerdo de los componentes del Consejo Provincial de Caza, se ha resuelto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Reglamento de Caza y el art. 1.º de la Orden General de Vedas de 26 de junio de 1980, se declare comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo la zona de la provincia en que se estime conveniente reducir el número de estos animales, determinándose asimismo las épocas y medidas conducentes a eliminar daños y posibles riesgos.

En su virtud, esta Jefatura, con la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto:

1.º—Se declara comarca de emergencia cinegética temporal respecto

de la especie lobo, el territorio integrado por los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, León, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, Sahagún, La Vecilla y Villafranca del Bierzo.

2.º—Dicha situación se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el final del periodo hábil que se fije para la caza del lobo en la Orden General de Vedas que se publique para la temporada 1981-82.

3.º—Durante este periodo y en el territorio señalado, se modifica el trámite previsto para la concesión de autorización de batidas contra el lobo, que sólo requerirá la presentación de las autoridades locales o presidentes de las Cámaras Agrarias Locales ante el Guarda del ICONA o Puesto de la Guardia Civil más próximo, cuyos Agentes de la Autoridad permitirán la celebración de batidas, ejerciendo la dirección y la vigilancia y control de las mismas y del cumplimiento del siguiente condicionado:

a) Los cazadores que intervengan en las batidas deberán reunir las condiciones determinadas por la Ley de Caza y atenerse a cuanto dispone la vigente legislación cinegética.

b) Los Agentes encargados de la dirección de las batidas podrán suspender éstas o expulsar a cazadores o batidores si no cumplen las instrucciones dictadas.

c) Se recordará antes del comienzo de las batidas a todos los participantes en las mismas que está totalmente prohibido disparar sobre otras especies cinegéticas y que las infracciones cometidas serán sancionadas con la cuantía máxima que determina el vigente Reglamento de Caza, sin admitirse la justificación de que se debió a un error en la identidad de la pieza abatida.

d) Se autoriza el empleo de postas, pero no podrán usarse cartuchos con taco de papel, no pudiendo llevar consigo los participantes en las batidas cartuchos de perdigón.

e) Se adoptarán las debidas precauciones a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

f) Estas autorizaciones se refieren sólo al consentimiento administrativo de dichas batidas, pero sin que entrañe responsabilidad del ICONA por cualquier accidente que con ello se pudiera ocasionar, dado que se solicitan por quienes en ellas intervienen y, además, de forma voluntaria. No obstante, se reitera la rigurosidad y cuidado con que deben efectuarse estas batidas, de acuerdo con las condiciones apuntadas y velando por que se realicen en tiempo y forma que no impliquen peligro alguno de accidente, dando cuenta urgente en todo caso a la Jefatura Provincial del ICONA del desenvolvimiento o sucesos que con lo mismo se produzcan, advirtiéndose, asimismo, de todo ello

previamente a los cazadores que participen.

g) Se tendrá especialísimo cuidado también en evitar todo riesgo de incendios, tomándose las medidas precisas a estos efectos, de acuerdo con las normas contenidas en la Circular núm. 82 del Gobierno Civil sobre "Incendios Forestales" publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137 de 17 de junio de 1980.

h) Se dará cuenta por escrito a la Jefatura Provincial del ICONA, dentro de las 48 horas siguientes de la realización de cada batida, de los resultados obtenidos y posibles incidencias que ocurran.

4.º—A petición de las Cámaras Agrarias Locales, que la efectuarán a través del Guarda del ICONA de la demarcación, el cual informará estas solicitudes, esta Jefatura Provincial podrá conceder hasta dos autorizaciones nominales y con carácter gratuito por cada término municipal, a favor de cazadores reconocidamente experimentados en la caza del lobo, los cuales podrán practicarla en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de su respectivo término, única y exclusivamente con el empleo de cepos de ballesta o mediante el uso de la escopeta con cartuchos de bala o postas y bajo las condiciones que se les fijarán oportunamente por esta Jefatura al otorgar, en su caso, tales autorizaciones. De la actuación de dichos cazadores, desde el punto de vista cinegético, se responsabilizarán los presidentes peticionarios y a ellos se remitirán las autorizaciones y correspondiente condicionado.

León, 27 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

1570

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León
SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por la Dirección General de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión directa de explotación con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales:

13.988, El Calero, caliza, ocho cuadrículas, La Robla y Pola de Gordón.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 26 de marzo de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1551

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por esta Delegación Provincial ha sido seleccionada por medio de concurso público de registros mineros caducados, la solicitud presentada por Río Tinto Minera, S. A., con fecha 19 de diciembre de 1980 para el permiso de investigación de recursos de la Sec. C., de 299 cuadrículas, que se denominará "Valduerna", sito en los términos municipales de Lucillo, Luyego y Destriana.

Hace la designación de las citadas 299 cuadrículas en la forma siguiente:

P. p.	intersección del paralelo	42° 24' 00"	N. con el meridiano	6° 22' 20"	O.
E 1	"	42° 24' 00"	N.	"	6° 21' 00" O.
E 2	"	42° 23' 40"	"	"	6° 21' 00"
E 3	"	42° 23' 40"	"	"	6° 20' 00"
E 4	"	42° 23' 20"	"	"	6° 20' 00"
E 5	"	42° 23' 20"	"	"	6° 18' 20"
E 6	"	42° 23' 00"	"	"	6° 18' 20"
E 7	"	42° 23' 00"	"	"	6° 17' 00"
E 8	"	42° 22' 40"	"	"	6° 17' 00"
E 9	"	42° 22' 40"	"	"	6° 16' 20"
E 10	"	42° 22' 00"	"	"	6° 16' 20"
E 11	"	42° 22' 00"	"	"	6° 13' 40"
E 12	"	42° 21' 40"	"	"	6° 13' 40"
E 13	"	42° 21' 40"	"	"	6° 13' 00"
E 14	"	42° 21' 00"	"	"	6° 13' 00"
E 15	"	42° 21' 00"	"	"	6° 11' 00"
E 16	"	42° 20' 40"	"	"	6° 11' 00"
E 17	"	42° 20' 40"	"	"	6° 10' 00"
E 18	"	42° 17' 40"	"	"	6° 10' 00"
E 19	"	42° 17' 40"	"	"	6° 11' 20"
E 20	"	42° 18' 00"	"	"	6° 11' 20"
E 21	"	42° 18' 00"	"	"	6° 12' 20"
E 22	"	42° 18' 20"	"	"	6° 12' 20"
E 23	"	42° 18' 20"	"	"	6° 13' 00"
E 24	"	42° 18' 40"	"	"	6° 13' 00"
E 25	"	42° 18' 40"	"	"	6° 13' 40"
E 26	"	42° 19' 00"	"	"	6° 13' 40"
E 27	"	42° 19' 00"	"	"	6° 16' 20"
E 28	"	42° 19' 20"	"	"	6° 16' 20"
E 29	"	42° 19' 20"	"	"	6° 17' 20"
E 30	"	42° 19' 40"	"	"	6° 17' 20"
E 31	"	42° 19' 40"	"	"	6° 17' 40"
E 32	"	42° 20' 00"	"	"	6° 17' 40"
E 33	"	42° 20' 00"	"	"	6° 18' 00"
E 34	"	42° 20' 20"	"	"	6° 18' 00"
E 35	"	42° 20' 20"	"	"	6° 18' 20"
E 36	"	42° 20' 40"	"	"	6° 18' 20"
E 37	"	42° 20' 40"	"	"	6° 20' 20"
E 38	"	42° 22' 20"	"	"	6° 20' 20"
E 39	"	42° 22' 20"	"	"	6° 21' 00"
E 40	"	42° 22' 40"	"	"	6° 21' 00"
E 41	"	42° 22' 40"	"	"	6° 21' 40"
E 42	"	42° 23' 00"	"	"	6° 21' 40"
E 43	"	42° 23' 00"	"	"	6° 22' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.107.

León, 24 de marzo de 1981.—Miguel Casanueva Viedma.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Castrocontrigo

Habiendo terminado el aprovechamiento de maderas en la Dehesa de la propiedad de esta Junta Vecinal de Castrocontrigo, provincia de León, cuya subasta fue adjudicada a D. Saturnino Ares Ares, 24 de septiembre de 1978.

Se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a efectos de la devolución de la fianza depositada por el mismo con fecha 26 de septiembre de 1978 y para que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días hábiles.

Castrocontrigo, 16 de marzo de 1981.
El Presidente (ilegible).

1461 Núm. 806.—360 ptas.

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos que el día 12 de abril de 1981, a las doce de la mañana, se subastarán los pastos y rastrojeras de este pueblo de Mansilla del Páramo.

Les rogamos sean puntuales.

Mansilla del Páramo, 26 de marzo de 1981.—El Presidente, Aurelio García.
1540 Núm. 804.—200 ptas.

Junta Vecinal de Roderos

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta pública de una parcela en esta localidad, se expone al público por espacio de ocho días, en el domicilio del Presidente que suscribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Roderos, 21 de marzo de 1981.—El Presidente (ilegible). 1560

Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, el inventario de bienes de esta Corporación Local, queda el referido documento expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal por término de un mes, a fin de que, durante dicho periodo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan presentar contra el mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Santibáñez de Valdeiglesias a 23 de marzo de 1981.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Matilla. 1518

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 438/80, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Feliciano Arizaga Ordás y doña Angela-Consuelo Alvarez Ibarzabal, sobre reclamación de 450.707 pesetas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los demandados.

Diez y seis animales vacunos de leche, de raza frisona de distintas edades o sea entre dos y cinco años. Valoradas en ochocientas ochenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinte de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1541 Núm. 810.—840 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el número 478/80, se sigue juicio ejecutivo, promovido por D. César Prieto Tascón, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Alfredo Fernández de la Fuente; sobre reclamación de 75.424 pesetas. En cuyos autos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con el descuento del 25 %, los siguientes bienes que a continuación se relacionan:

Unico.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a confección, sito en la calle Vidrieros, número dos, propiedad de D. Julio Tejedor y con una renta mensual de cinco mil pesetas. Valorados en doscientas mil.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veinte de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo. Se advierte que en cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurran los 30 días del plazo concedido por la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador, al que en su día se le dará conocimiento de la mejor postura ofrecida; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo al arrendatario, teniendo en cuenta las prescripciones señaladas en los artículos 32 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y por último que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1519 Núm. 795.—1.160 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 208/81, se tramita expediente sobre declaración herederos del causante don Rufino Vivas Rodríguez, hijo de Alejandro y Jacinta, natural y vecino que fue de Villamañán, de estado viudo de doña Julita Bajo Prieto, fallecido en Villamañán el día veintiocho de enero de 1981, sin dejar descendientes ni ascendientes, y, por medio del presente se anuncia la muerte del mismo, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, puedan comparecer en este expediente cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que actualmente lo es por su hermano de doble vínculo, don Pedro Vivas Rodríguez, y los sobrinos del causante, hijos de su hermana María, ya fallecida, y llamados Juan, Jacinta, Emeterio, Escolástica, María-Dolores, Alejandra y Lamberto-Alejandro Colinas Vivas, y que la cuantía de la misma asciende a la suma de 210.000 pesetas.

Dado en la ciudad de León a 26 de marzo de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1563 Núm. 813.—700 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 268/80-M, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Autos Bierzo, Sociedad Anónima, con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra don Francisco Aláez Velarde, mayor de edad, casado, minero y vecino de San Félix de Babia (Cabrianes-León), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado:

Un vehículo marca Seat 850, matrícula LE-44.637. Valorado en veintiséis mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

1542 Núm. 811.—980 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.161-80, seguido en este Juzgado por el hecho de lesiones y daños en circulación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En León a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Visto por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno el presente juicio de faltas núm. 1.161-80, sobre lesiones y daños en circulación, en el que son partes: El Ministerio Fiscal; Pablo Arenales Santamaría, vecino de Oviedo; María-Luz Piñera Guardia, vecina de

Madrid y Manuel Donis Rodríguez, vecino de Trobajo del Camino (León).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Arenales Santamaría, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal a la multa de 10.000 pesetas, reprobación privada, privación del carnet de conducir por un mes y al pago de las costas del presente juicio; a que abone a Manuel Donis Rodríguez, por daños y perjuicios, incluidos los gastos del Hospital "Pricesa Sofia", la cantidad global de ciento cinco mil pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Vattier.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a María-Luz Piñera Guardia, la cual se halla en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, en León a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente. 1522

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 50/1978:

Pesetas

1.º—Tasas judiciales (D. C. 6.ª y 11; arts. 28, 29, 31 y 10, núm. 6, de la tarifa 1.ª; art. 6 de la tarifa V y D. C. 14.ª)	1.330
2.º—Pólizas de Mutualidad Judicial	120
3.º—Reintegro del timbre	500
4.º—Multa	1.000
5.º—Indemnización a Rosario Garnelo Cobo	20.000
6.º—Id. a Salvador García Fernández	4.775
Total, s. e. u. o.	27.725

Del pago de la anterior cantidad es responsable el condenado Jeremías Dos Santos, el cual comparecerá en término de tres días ante este Juzgado a satisfacerla, bajo apercibimiento de apremio.

Igualmente se le advierte que comparecerá a cumplir las penas de reprobación privada y suspensión del Permiso de Conducción que le fueron impuestas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma a dicho condenado, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Villafranca del Bierzo (León), a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario sustituto (ilegible).

1543 Núm. 815 — 800 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 177/81, seguidos a instancia de M.ª Isabel Cebril Blanco, contra Luis Gutiérrez Cangas "Matusalem" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a la actora con la empresa demandada, a la que en consecuencia condeno a que le indemnice en la cantidad de ciento doce mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Luis Gutiérrez Cangas "Matusalem", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José Rodríguez Quirós. 1527

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Regueras de Arriba y de Abajo

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba, que el día 12 de abril de 1981, en la oficina de la Comunidad del pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General ordinaria de la Comunidad, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas de igual día en segunda y última, y en la que se tratarán los siguientes temas:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general de las cuentas y gastos correspondientes al año 1979, que presentará el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año, y reparaciones propias del sistema de la red de acequias.

4.º Informes de la Presidencia sobre temas de interés para los usuarios.

5.º Ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto segundo se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por cualquier propietario regante, en el plazo de quince días en el domicilio del Presidente del Sindicato, en Regueras de Arriba.

En Regueras de Arriba, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Presidente de la Comunidad, Isidro Lobato.

1546 Núm. 812.—760 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SANTA EULALIA

Otero de Curueño

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria a los participantes de esta Comunidad, en el local de costumbre, Casa Concejo de Otero de Curueño, a las quince horas en primera convocatoria y para las dieciséis en segunda, en caso de que no haya mayoría en la primera, el domingo día 12 del próximo mes de abril, con objeto de tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura acta sesión anterior.

2.º Nombramiento de Secretario de la Comunidad y Sindicato.

3.º Examen de Cuentas.

4.º Nombramiento de Comisión para revisión de trabajos en la presa matriz.

5.º Ruegos y preguntas.

Otero de Curueño, 24 de marzo de 1981.—El Presidente, Ricardo Robles.

1545 Núm. 805.—480 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SAN ROMAN DE LA VEGA

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria para el día doce de abril próximo a las once horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, con los usuarios que haya, en el local Casa Concejo, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos del pasado ejercicio de 1980.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego del año actual.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Vega, a 28 de marzo de 1981.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Valentín González.

1589 Núm. 823.—440 ptas.